

EL MALLORQUIN.

SABADO 21 DE FEBRERO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... D. Matias Mascara... D. Joaquin Cirer y Miramont...

Salte el sol a 6 h. 45 ms. y se pone a 5 h. 44 ms. Sale la luna a 5 h. 8 ms. de la madrugada y se pone a 2 h. 9 ms. de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes... En Menorca e Ibiza, por id. franco de porte... En los demas puntos del reino, por id. id.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE MARINA. SENORA: Desde hace algunos años viene la Marina militar experimentando un aumento progresivo, debido principalmente al solicitado interes de V. M. por tan importante ramo del Estado...

Madrid 4 de febrero de 1857. SEÑORA. A L. R. P. de V. M. Francisco de Lersundi. REAL DECRETO. Atendiendo a las razones que me ha espuesto el Ministro de Marina...

Folletin.

DE ARRIBA ABAJO.

ALFONSO KARR. PERSONAJES. El conde de Gafreville, descendiente de una nobleza antigua, y solicitando en vano de la corte algun empleo...

Madrid 4 de febrero de 1857. SEÑORA. A L. R. P. de V. M. Francisco de Lersundi.

REAL DECRETO. Atendiendo a las razones que me ha espuesto el Ministro de Marina, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo unico. Se declaran Capitanias Generales de segunda clase las Comandancias de los Departamentos de Ferrol y Cartagena, cualquiera que sea la graduacion de los generales que las desempeñen.

Madrid 4 de febrero de 1857. SEÑORA. A L. R. P. de V. M. El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

REAL DECRETO. Atendiendo a las razones que me ha espuesto el Ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1º Las Capitanias de puerto de primera clase serán desempeñadas por los Jefes y Oficiales de la escala activa del cuerpo general de la Armada...

personas aquí? ¿Es posible? ¿Qué haces que no me das mi frac negro? ¿Puedo acaso recibirlo en bata? Pero, qué diablos! si estoy con babuchas y con pantalón sin trabillas...

ESCENA PRIMERA. Mr. Legros, con una carta abierta en la mano. ¿Qué horrible desgracia! Dos hombres muertos!

ESCENA II. Legros y Eusebio. Eusebio. Señor, el conde de Gafreville pregunta si puede tener el gusto de veros.

ESCENA III. El conde y Legros. Legros. Perdónadme, señor conde, si os recibo en este traje; seguramente no pensaba tener el honor...

puerto en la Habana, Barcelona, Cádiz, Málaga y Sevilla corresponden a la clase de Capitanes de navio, y su duracion será de dos años, a escepcion del de la Habana que se relevará anualmente.

Art. 3º Los de Matanzas, Cienfuegos, San Juan de Puerto Rico, Santiago de Cuba, Ferrol, Cartagena, Santander, Mayagües, Ponce, Trinidad de Cuba, Guayama, Cárdenas y Manila y Cavite pertenecen a la clase de Capitanes de fragata...

Art. 4º Las Capitanias de puerto de Palma de Mallorca, Sagua la Grande y Zamboanga se reservan para la clase de Tenientes de navio, y el período de estos cargos durará tres años.

Art. 5º Para que un Capitan de navio pueda obtener una Capitanía de puerto, deberá contar mas de 30 años de servicio, 20 de embarco, y haber mandado buques en cuarta situacion, al ménos durante tres años...

Art. 6º Solo podrán optar a las de su clase los Capitanes de fragata que tengan mas de 25 años de servicio y 15 de embarco, habiendo mandado buques en cuarta situacion, al ménos por tres años...

Art. 7º Para poder obtener una Capitanía de puerto de la clase de Tenientes de navio, es circunstancia precisa estar en el primer tercio de la escala; contar con mas de 10 años de embarco, y haber mandado buque en cuarta situacion...

ESCENA III. El conde y Legros. Legros. Perdónadme, señor conde, si os recibo en este traje; seguramente no pensaba tener el honor...

ESCENA IV. Legros y Eusebio. Eusebio. Señor, el conde de Gafreville pregunta si puede tener el gusto de veros.

ESCENA V. Legros y Eusebio. Eusebio. Señor, el conde de Gafreville pregunta si puede tener el gusto de veros.

ber desempeñado por mas de tres años lo destinos de Oficial de detall ó Ayudante de derrota, ya sea en su clase ó en la de Alférez de navio.

Art. 8º Se exceptúan de la regla general aquellos Jefes u Oficiales que, habiendosido heridos en combate ó fuera del servicio, se considere conveniente concederles una Capitanía de puerto, para que en tierra puedan atender a su completo restablecimiento...

Art. 9º El Jefe u Oficial que hubiese desempeñado una Capitanía de puerto, no podrá volver a obtener otro destino de la misma clase hasta despues de haber estado embarcado, a lo ménos por tres años, en un buque en cuarta situacion...

Art. 10. Solo en el caso de no existir Jefe u Oficial alguno que reúna todas las circunstancias que se exigen por este decreto, podrán ser nombrados para desempeñar las Capitanias de puerto aquellos que mas se aproximen en el número de años de mando en la mar a lo que se dispone en los artículos 5º, 6º y 7º.

Art. 11. En adelante las Capitanias de puerto de primera clase serán provistas con arreglo a lo dispuesto en este decreto, sin que nunca puedan ser nombrados para estos destinos, otros Oficiales que los de la escala activa del cuerpo general de la Armada...

Dado en Palacio a 4 de febrero de 1857. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.

de recompensar a su fiel nobleza de un modo que no le es gravoso, pues todo pesa sobre las provincias? No, vé el rey que al abandonar sus derechos abandona los nuestros?

Legros. ¿El casamiento de nuestros hijos? El conde. Si la proyectada union entre mi hijo el vizconde y la señorita Legros...

Legros. Es decir que hago lo que queréis; lo doy todo. El conde. Cuando mi hijo da toda su nobleza, sería muy raro que dudáseis en dar todo vuestro dinero. Ni a mi hijo ni a mí nos gusta tratar estas cuestiones como un comerciante...

Legros. Sois en extremo amable. El conde. Vos tenéis vuestras costumbres, nosotros las nuestras. Algunas personas de nuestra esfera no podrían apreciar como nosotros las buenas cualidades...

Legros. Recibo en ello un gran honor. El conde. Mi hijo vivirá en mi casa con su mujer; de cuando en cuando comeremos reunidos en familia, en cuyo día nos tratarémos todos como buenos amigos.

Legros. Es decir que nos veréis a hortadillas. El conde. No por cierto. Legros. Pues bien, señor conde, hay un medio mas fácil; mi señora y yo no somos aficionados a meternos donde no nos llaman...





